



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra GLEIMAR FERNANDO ESPINOSA CERQUERA, Radicación 2020-00438-00.

La señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, demanda ejecutivamente a GLEIMAR FERNANDO ESPINOSA CERQUERA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 09 de octubre de 2020.

Con memorial allegado por correo electrónico el 07 de diciembre de 2020, el demandado se da por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago, aceptándose la notificación con providencia de fecha 12 de enero de 2021, corriéndole los términos establecidos por Ley, tiempo en el cual no allego escrito alguno.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de GLEIMAR FERNANDO ESPINOSA CERQUERA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar en este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.